

Referencia:	2022/00005240Y
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 27/05/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA TAXI ADAPTADO 2022”
Departamento:	TRANSPORTES/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la “Convocatoria de Subvención para Taxi Adaptado 2022”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la “Convocatoria de Subvención para Taxi Adaptado 2022”, con base a los siguientes,

1. ANTECEDENTES.

Por el Sr. Concejal de Transportes, mediante Providencia, se solicita el inicio de un nuevo Expediente de Aprobación de Bases de **SUBVENCIÓN TAXIS ADAPTADOS PARA EL EJERCICIO 2022.**

Consta en el expediente, documento acreditativo de la consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 37/44000/48000 del ejercicio 2022, que asciende a 14.000 euros.

La presente propuesta, emitida de oficio, tiene por objeto facilitar los medios de transportes accesibles y se dirigen a aquellas personas afectadas en su movilidad, y que no pueden hacer uso, con carácter general de los transportes públicos de la ciudad.

2. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Tal y como establece la Base 70.b) Ejecución del Presupuesto de 2022, las competencias para la aprobación de la convocatoria de subvenciones y ayudas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Conforme establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de la presente Convocatoria, están recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas N°10 de 21 de enero de 2005.

La presente Convocatoria contiene los pronunciamientos necesarios que establece el artículo 9 de la meritada Ordenanza Municipal; respetando y desarrollando lo dispuesto en las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza, cumpliendo además lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la “Convocatoria de **Subvención para Taxi Adaptado 2022**”, con la siguiente redacción:

“BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA TAXI ADAPTADO

1. FUNDAMENTACIÓN.

Desde sus comienzos, el servicio del taxi fue evolucionando hasta pasar de ser un servicio complementario de otros medios de transporte a ser un servicio alternativo competitivo. Una de las obligaciones más relevantes que atañe a toda Administración pública es disminuir aquellas dificultades que afectan a sectores concretos de la población, de manera que se profundice más en la igualdad material exigida por la Constitución española. En ese sentido, implantar unos servicios de transporte público cada vez más accesibles es una de las medidas que de manera eficaz puede contribuir a conseguir ese objetivo incrementando la autonomía de las personas con discapacidad.

Se trata así de contribuir a garantizar la movilidad en el transporte público, en igualdad de condiciones, de toda la ciudadanía. De este modo, el transporte público de personas en vehículos de turismo, en especial el servicio de taxi, tiene una importancia decisiva como instrumento conformador de la convivencia de la ciudadanía y de la habitabilidad en el entorno urbano e interurbano. Las administraciones competentes deben, por lo tanto, velar por garantizar la universalidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio.

En este contexto, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de la Concejalía de Transporte, pretende mediante esta convocatoria, fomentar el cumplimiento del Real Decreto 1554/2007, de 23 de noviembre, en el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con movilidad reducida, así como el cumplimiento de las exigencias establecidas a este respecto en el resto de la normativa sectorial de aplicación.

Para ello, dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD.

887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 74/2012, del Reglamento del Taxi y en la ordenanza municipal del Sector del Taxi, de 31 de diciembre de 2014 (BOP N° 168), esta Concejalía promueve la aprobación de las bases a la Convocatoria con la finalidad de subvencionar la adquisición de vehículos taxis adaptados, adaptar los ya adquiridos (aquellos vehículos que cumpliendo los requisitos técnicos para estar adscritos al servicio PMR no lo estén) o reacondicionar los ya adaptados mejorando las estructuras, para proporcionar un servicio integral y accesible a personas con discapacidad.

2. OBJETO

La presente resolución, emitida de oficio, tiene por objeto aprobar las bases que regirán la Convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de Licencias de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptación y adquisición de vehículos accesibles para personas con discapacidad realizadas durante el 2019, 2020, 2021 y 2022, hasta el 15 de julio de 2022, día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley general de subvenciones 38/2003, las bases reguladoras derivan de la Ordenanza municipal de subvenciones, definitivamente aprobada y publicada en el BOP Las Palmas N° 10 de 21 de enero de 2005.

3. CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

La cuantía máxima susceptible de subvención de forma individual a cada beneficiario asciende a:

- a) Adquisición de vehículos Auto-Taxi accesibles para personas con movilidad reducida: 4.000 euros. Los vehículos deberán ser adquiridos, dentro de los plazos fijados en la orden. En ningún caso se admitirán como subvencionables los vehículos de segunda mano.
- b) Adaptación de vehículos Auto-Taxi accesibles para personas con movilidad reducida: 3.000 euros.
- c) Mejora de vehículos Auto-Taxi ya adaptados para personas con movilidad reducida: 2.000 euros.

El importe individual de las ayudas se determinará mediante el prorrateo de la cantidad total subvencionada entre los solicitantes, en atención a la actividad subvencionada y a las facturas y presupuestos presentados con las solicitudes.

Todo lo anterior, se efectuará dentro del crédito disponible y sin que el porcentaje máximo de financiación pueda superar en cada caso el 80% del coste total de la actividad subvencionada, sin perjuicio de la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario.

Las subvenciones instrumentadas en la presente orden se declaran compatibles, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o hayan obtenido los beneficiarios durante el 2019, 2020, 2021 y 2022; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios/as de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del servicio del taxi, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser titular de una Licencia de Auto- taxi PMR en el municipio de Puerto del Rosario (debiendo estar la documentación vigente al momento de solicitar la subvención), o haber solicitado la modificación de la Licencia para su adscripción al servicio PMR al tiempo de presentación de la solicitud.
2. Formular la correspondiente solicitud de subvención y reunir la documentación que contempla en las presentes bases reguladoras.
3. Tener justificada, con carácter previo, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario de la que el solicitante haya sido beneficiario, de conformidad con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.
4. Haber adquirido, adaptado o mejorado el vehículo adscrito a la Licencia de la que es titular, referida en el apartado 1, para personas con discapacidad en el 2019, 2020, 2021 o 2022, comprendiendo hasta el 15 de julio que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
5. No incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Deberá haber transcurrido cuatro años desde la última concesión de ayuda para esta misma finalidad.

5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Gastos subvencionables

Las actividades objeto de subvención, que deben haberse llevado a cabo en 2019, 2020, 2021 y hasta el 15 de julio de 2022, día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, son las siguientes:

- a) Adquisición de vehículos de Auto-Taxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- b) Adaptación de vehículos de Auto-Taxi para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- c) Mejora de vehículos de Auto Taxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Son gastos subvencionables los producidos por la adquisición de vehículos nuevos o los producidos como consecuencia de la adaptación o mejora de un auto taxi convencional a adaptado.

A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, así como las establecidas en la Ordenanza Municipal del Sector del Taxi, de 31 de diciembre (BOP N° 168) y en el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi.

Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los gastos financieros, gastos de personal y/o costes salariales o de seguridad social, gastos periciales, gastos de asesoría jurídica o laboral, gastos notariales y registrales, de administración o asociación ni cualquier otro que no esté directamente relacionado con las actuaciones subvencionadas o que no sean indispensables para la ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los vehículos de segunda mano.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos, tributos o tasas.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establece en la presente convocatoria.

Conceptos aclaratorios

Se entenderá por:

Adquisición: Acto o hecho en virtud del cual una persona compra un vehículo nuevo para el transporte de personas con discapacidad.

Adaptación: Consiste en adecuar o apropiar un vehículo de auto taxi adscrito a una Licencia ordinaria para el transporte de personas con discapacidad.

Mejora: consiste en cambiar, modificar o reparar los elementos que componen los vehículos de auto taxi ya adaptados para personas con discapacidad

6. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General) del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho; a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 15 de julio de 2022.

Asimismo, podrá presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento u otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los plazos establecidos.

A fin de entregar la documentación que falte o subsanar los defectos que se aprecien en las solicitudes, se requerirá a los interesados para que lo efectúen en un plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si no se atendiera el requerimiento en el período indicado, se le tendrá por desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Sólo podrá presentarse una solicitud por Licencia. Además, en cada solicitud solo podrá optarse por una de las tres actividades subvencionables: adquisición, adaptación o mejora. De forma que en caso de presentarse más de una solicitud, o una única instancia en la que se solicite la subvención para más de una actividad, se procederá a su desestimación.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación del régimen contenido en esta orden.

7. DOCUMENTACIÓN.

Junto con la solicitud ha de ser presentada la siguiente documentación:

1. DNI del titular.
2. Documentación acreditativa de la propiedad de la Licencia municipal del Auto-Taxi PMR o la solicitud de modificación de la Licencia ordinaria para adscribirla al servicio PMR.
3. En el caso de actuar por medio de representante, debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.
4. Ficha técnica del vehículo:
 - a) Para la adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.
 - b) Para la adaptación: Ficha técnica del vehículo que se pretende adaptar.
 - c) Para las mejoras: Ficha técnica del vehículo ya adaptado cuyas infraestructuras se van a mejorar.
5. Autorización administrativa serie VT vigente.

6. Certificado homologación del vehículo.
7. Copia compulsada de la factura emitida en el año 2019, 2020, 2021 o 2022 que recoja y cuantifique el gasto realizado para la adquisición, adaptación o mejora del vehículo auto taxi y presupuesto detallado, que deberá incluir los siguientes datos:
 - a) Fecha de emisión.
 - b) Identificación del proveedor: nombre comercial, NIF y dirección.
 - c) Identificación del comprador: nombre, DNI y dirección.
 - d) Descripción de la operación: concepto, presupuesto detallado del vehículo adquirido, tipo de adaptaciones realizadas en el vehículo o mejoras realizadas.
 - e) Base imponible.
 - f) Cuota del IGIC soportado.
 - g) Precio total.
8. Documento justificativo del pago por transferencia de la referida factura, cuando dicho pago no conste en la propia factura.
9. Declaración de responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II), donde se indique:
 - Que no incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ayudas solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto, con indicación de las cuantías o, en su caso, indicación de que no recibió ninguna, durante el 2019, 2020, 2021 y 2022.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden asumen las obligaciones recogidas con carácter general en la normativa de subvenciones y, específicamente, los siguientes:

1. Obligación de reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones
2. Obligación de permitir a la Concejalía de Transportes realice las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas con el fin de comprobar la veracidad de los datos y de la documentación presentada, así como de hacer el seguimiento y control de las ayudas concedidas.

3. Obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
4. Obligación de conservar en buen estado el vehículo.
5. Obligación de mantener la titularidad del vehículo y su destino efectivo a la actividad de taxi durante, al menos, dos (2) años, excepto en el supuesto de que, previa autorización, se sustituya por otro de condiciones análogas.
6. Obligación de adscribir el vehículo a la autorización de transporte de la serie VT-N antes del 31 de diciembre de 2022.
7. Obligación, en caso de ser titulares de Licencia Auto-Taxi ordinaria, de solicitar la modificación de la Licencia para adscribirla al servicio PMR.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá sustituir el vehículo subvencionado por otro de características semejantes, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen y dicha sustitución sea expresamente autorizada por la Concejalía de Transportes y por el Ayuntamiento.

9. COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI de la persona física solicitante.
- b) DNI de la persona física que presenta la solicitud en representación del solicitante, en su caso.
- c) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- d) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Canaria.
- e) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- f) Certificación de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento.

En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de la presente subvención es el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, en atención a los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

Dicho procedimiento se encuentra regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de Puerto del Rosario que establece las bases reguladoras de la presente convocatoria.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA VALORACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Valoración

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones en relación el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuestas de concesión estará formado por Alcalde o Concejal Delegado del área correspondiente, el Jefe de Servicio, coordinador o responsable del mismo y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

Dicha comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes.

Instrucción

El órgano instructor, de conformidad a lo recogido en el artículo 12 de la Ordenanza General de este municipio, corresponderá a un técnico municipal quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución, tal y como dispone el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Resolución

El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, siendo el plazo máximo de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la meritada Ordenanza Municipal, de SEIS meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La publicación se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicarle a la Concejalía de Transportes cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o a la correcta aplicación de la ayuda otorgada.

El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por la Junta de Gobierno Local, luego de la instrucción del correspondiente expediente, en el cual se le dará audiencia a la entidad interesada.

13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, la persona propuesta como beneficiaria dispondrá de un plazo de diez (10) días para aceptarlas. Transcurrido este plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, excepto que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención concedida, debidamente firmada por la persona interesada.

El pago se realizará tras la resolución que concede la subvención, no siendo necesaria la justificación del gasto toda vez que dicha fase se lleva a cabo de forma previa a la resolución que concede la subvención con la presentación de las solicitudes adjuntando las facturas y presupuestos detallados de las adquisiciones, modificaciones o mejoras realizadas dentro de los plazos estipulados.

Una vez justificada la ayuda conforme a lo previsto en esta normativa, se libraré ésta en un único pago, mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado junto con la solicitud.

14. INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente convocatoria o el resto de la normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar al deber de reintegro de la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes, ello sin perjuicio del régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003.

Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

15. CAUSAS DE DENEGACIÓN O EXTINCIÓN

Son causas de denegación o extinción:

- No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Que no exista crédito.
- Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- Fallecimiento.
- Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de persona usuaria.

16. REMISIÓN NORMATIVA

Las bases reguladoras de la presente subvención quedan establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP Las Palmas N° 10 de 21 de enero de 2005.

A lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

17. PUBLICACIÓN.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida en el artículo 20 del mismo texto legal sobre la presente convocatoria, para la posterior publicación de un extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Provincia.”

18. ÍNDICE DE ANEXOS.

- a) Anexo I. Instancia Solicitud
- b) Anexo II. Declaración Responsable
- c) Anexo III. Modelo de abono por transferencia (alta de terceros).”

ANEXO I



**Instancia Solicitud
SUBVENCIÓN TAXI ADAPTADO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

D./Dña.

con DNI / CIF: _____ Y domicilio en:

Localidad: _____ Provincia: _____

_____ Teléfono: _____ Correo

electrónico: _____ Actuando en nombre propio o en

representación de: _____ Y con Licencia

Municipal Nº _____.

Conociendo la Convocatoria de la SUBVENCIÓN TAXIS ADAPTADOS 2022. Y estimando que reúne las condiciones contempladas en la citada convocatoria,

SOLICITA:

Sea admitida la solicitud, para la siguiente línea de subvención: (marcar con X)

- Adquisición de vehículos de Auto-Taxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Adaptación de vehículos de Auto-Taxi para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- Mejora de vehículos de Auto-Taxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

(Adjuntar copia del permiso de circulación del vehículo a adaptar).

Al tiempo certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a la realidad y teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y previos trámites y pruebas estime oportunas tenga a bien conceder lo interesado.

En Puerto del Rosario, _____ de _____ de 2022

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Concejalía de Transporte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la Subvención que nos solicita.

- c) Puede Usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al Registro General o a la sede electrónica.

ANEXO II



**Declaración Responsable
SUBVENCIÓN TAXI ADAPTADO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

D./Dña.

con DNI / CIF: _____ Y domicilio en:

Localidad: _____ Provincia: _____

_____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Y con Licencia Municipal Nº _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que autorizo expresamente a la Administración municipal para que recabe cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones, así como certificados acreditativos del cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Que no me hallo incurso en las causas de exclusión previstas en la Base 22, así como cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que no me hallo incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y, en particular que:
 - a. No he sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. No he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento en cualquier procedimiento ni me hallo declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial, ni me encuentro inhabilitado conforme a la Ley concursal.
 - c. Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
4. Que he solicitado/recibido de otras Administraciones públicas, las siguientes cuantías para el mismo proyecto:



Entidad Concedente	Fecha de Ejecución	Cuantía (€)	Plazo ejecución del proyecto

No he recibido ninguna subvención para el mismo proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

Firma en Puerto del Rosario, a _____ de _____ de 2022

ANEXO VII
(Modelo de abono por transferencia - Alta de terceros)

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS			
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN			
A RELLENAR POR EL INTERESADO:			
DNI/NIF:		TELÉFONO:	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			
DIRECCIÓN:			
CÓDIGO POSTAL:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:			
CORREO ELECTRÓNICO:			FAX:
<p>AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.</p> <p>EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)</p>			
A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:		CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CÓDIGO IBAN			
CERTIFICAMOS , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			
<p>Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.</p>			

Docu
el CS

nte

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referido al expediente de Subvención para Taxis Adaptados 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 37/44000/48000, del ejercicio 2022 que asciende a 14.000,00 €.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para su general conocimiento, por un periodo de diez (10) días.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Transportes, así como a los departamentos de Secretaría e Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº